

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 30 de Diciembre de 2005

Nº 17.286

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 336/2005

I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 20,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES

	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Via e-mail (Sección Legislativa)	\$ 50,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata	\$ 6,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7386 - Promulgada por Decreto N° 2599 del 26/12/05 - Dispone en forma transitoria, durante el Ejercicio 2006, no se coparticipará a Municipios el tres por ciento (3%) previsto en Ley N° 6678	7207
---	------

DECRETOS

M.P.E. N° 2490 del 15/12/05 - Contrato de Promoción Turística. Gobierno de la Provincia de Salta y firma AGRI Turismo S.R.L.	7208
S.G.G. N° 2491 del 15/12/05 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	7209
M.H.A. y O.P. N° 2500 del 20/12/05 - Observa en carácter de veto total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en Dpto. Capital	7209
M.P.E. N° 2505 del 20/12/05 - Designa al Sr. Raúl Horacio Padovani como Director miembro del Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	7211
M.P.E. N° 2506 del 20/12/05 - Designa al Sr. Gustavo Alberto López como Director miembro del Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	7211
S.G.G. N° 2507 del 20/12/05 - Incorpora cargo de Administrador General de Fondos Específicos con dependencia de la Gobernación	7212
M.G.J. N° 2508 del 20/12/05 - Designa al Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis en el cargo de Agente Fiscal Penal N° 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal	7213
M.G.J. N° 2509 del 20/12/05 - Designa a la Dra. Elena Cecilia Sánchez Osadcia en el cargo de Defensor Oficial N° 1 del Distrito Judicial del Sur, Metán	7213

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2510 del 20/12/05 - Designación de personal en cargo político. Cr. Edgar Alberto Recchiuto	7214
S.G.G. N° 2511 del 20/12/05 - Prestación de servicios en carácter de colaboración Sr. Carlos Alberto López	7214

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

M.H.A. y O.P. N° 417 D del 21/12/05 - Licitación Pública	7214
--	------

RESOLUCIONES

N° 3966 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sust. N° 875	7214
N° 3965 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sust. N° 876	7217
N° 3958 - M.H.A. y O.P. N° 344	7223

ACORDADA

N° 3960 - Corte de Justicia de Salta N° 9523	7224
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Pág.

N° 3968 - Autoridad Metropolitana de Transporte A.M.T. N° 02/05	7225
N° 3967 - Autoridad Metropolitana de Transporte A.M.T. N° 01/05	7225
N° 3964 - Municipalidad de Mosconi N° 01/06	7225

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 3919 - Paco BA S.R.L. - Expte. N° 34-2.201/01	7226
--	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

N° 3963 - Sec. Medio Ambiente y Des. Sust. - Sres. José Luis Aguilar y Edgardo Soria - Expte. N° 119-8.958/04	7226
--	------

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

N° 3932 - Se.M.A.De.S. Finca Las Blancas - Expte. N° 119-11.379/05	7226
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 3971 - Villarroel, Petrona - Expte. N° 141.911/05	7227
N° 3970 - Jurado, Nelly Angela - Expte. N° 136.221/05	7227
N° 3962 - Peñaloza, Benigno - Expte. N° 123.171/05	7227
N° 3961 - Figueroa, José Luciano - Expte. N° 139.641/05	7227
N° 3954 - Porcel Flores, Roberto - Expte. N° 1-140.864/05	7227
N° 3959 - Flores, José Luis - Expte. N° 2-128.201/05	7228
N° 3948 - López, Segundo Marcelo - Expte. N° 133.716/05	7228
N° 3945 - Parrilla, Vicente - Expte. N° 104.192/04	7228
N° 3943 - Zerpa, Rosario - Expte. N° 052.255/02	7228
N° 3940 - María Mercedes Raspa - Expte. N° 63.359/02	7228
N° 3939 - Rodríguez, Reimundo - Carreras, Lucía Lina - Expte. N° 130.867/05	7228
N° 3930 - Juan Manuel Casco - Expte. N° 32.642/89	7229
N° 3924 - Rodríguez, Eugenio Ramón - Expte. N° 15.124/05	7229
N° 3923 - Cardozo, Ricardo Vince - Expte. N° 2C-62.618/00	7229
N° 3913 - Torres, Justo Mario - Expte. N° 141.060/05	7229
N° 3912 - Martorell, Enrique Ruperto - Mestres, Carmen - Expte. N° C-28.931/99	7229

POSESION VEINTEAÑAL

N° 3934 - Cardozo, Vicente Mateo - Cardozo, Elva - Cardozo, Leonor Argentina vs. Lávaque, Pedro Fortunato - Expte. N° 23.397/91	7230
--	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 3944 - Aquino, Aldo Guillermo - Corbalán, Teresa del Valle - Expte. N° B-47.255/93	7230
---	------

EDICTO JUDICIAL

N° 3972 - Arse, Omar Gerardo - Expte. N° 2-131.921/05	7230
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Pág.

Nº 3973 - IMANTATA S.A. 7230

AVISOS COMERCIALES

Nº 3974 - AGENOR S.A. 7232

Nº 3969 - VESEL 2005 7232

Nº 3957 - Papelera Sarmiento S.A.C.I. 7233

Nº 3956 - Salta Exploraciones S.A. 7233

Nº 3955 - Géminis S.A. 7233

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 3975 - Del día 29/12/05 7234

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEYNº 7386

Ref.: Expte. Nº 91-16.037/05

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Dispónese que, en forma transitoria, durante el Ejercicio 2006, no se participará a Municipios el tres por ciento (3%) previsto en Ley 6678.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2599

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente Nº 91-16.037/05 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7386 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David - Medina**DECRETOS**

Salta, 15 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2490

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 136-17.451/04

VISTO el Contrato de Promoción Turística celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma AGRI Turismo S.R.L., y las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6064 de Promoción de la Actividad Turística; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone la construcción de un hotel dos estrellas en un edificio en planta baja y dos pisos, con una superficie total cubierta de 700 m², a localizarse en un inmueble ubicado en calle Córdoba Nº 195 de la ciudad de Salta;

Que las instalaciones previstas en el hotel, cumplen con las condiciones integrales para brindar al usuario un servicio de calidad conforme a las necesidades actuales, tanto para el desarrollo de la actividad turística como la actividad comercial;

Que las características de las obras comprometidas se realizan bajo las especificaciones que obran en la memoria descriptiva y planos incorporados en el expediente de referencia;

Que este emprendimiento constituye un importante aporte al desarrollo de la actividad turística en la Provincia, dotando de mayor capacidad instalada de hospedaje, posibilitando una mayor captación de la demanda turística regional y nacional;

Que la Ley Nº 6064 de Promoción de la Actividad Turística en la Provincia de Salta tiene como objetivos entre otros, los de promover el desarrollo del turismo provincial en el marco de la planificación regional y nacional, fomentando la actividad turística a través de la implementación, ampliación y/o transformación de los servicios;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma AGRI Turismo S.R.L., y suscrito el Contrato de Promoción Turística celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley Nº 6064;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el Esc. Víctor Manuel Brizuela, y la firma AGRI Turismo S.R.L., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la realización de un hotel dos estrellas consistente en un edificio en planta baja y dos pisos, con un superficie total cubierta de 700 m2, a localizarse en un inmueble ubicado en calle Córdoba N° 195 de la ciudad de Salta.

Art. 2º - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6064 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas, y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Camacho - David - Medina

Salta, 15 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2491

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 15 de diciembre del 2.005, y;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 15 de diciembre del 2.005.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2500

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 91-15.090/05 Referente

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2.005, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles identificados con las Matriculas 97.155 y 131.872, ambos de la Sección R, Fracción 7 y 4j, respectivamente, del departamento capital con destino a la construcción de un playón deportivo y establecimiento recreativo; y,

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado del presente instrumento se encuentra vigente la Resolución Bicameral N° 01/05;

Que por Dictamen N° 386/05, Fiscalía de Estado, manifiesta que correspondería analizar en un primer caso, si el presente proyecto cumple con los requisitos constitucionales que, como excepción, permiten al poder público privar a los particulares de su propiedad (arts. 17 CN y 75 Const. Pcial, respectivamente);

Que en virtud de ello, se remite a diversos dictámenes (N°s. 368/05, 347/05 y 398/05; entre otros), donde hace hincapié en el concepto de utilidad pública, pues sólo ella, constituye la causa o el título por el que el Estado puede, lícitamente, privar a un particular de su propiedad. De allí que la existencia de "utilidad pública", es en cada caso concreto, requisito fundamental y esencial para la procedencia de la expropiación y para la validez del acto estatal que la disponga, caso contrario, esto es, en ausencia de "utilidad pública", la expropiación sería irrita (Cfr. Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo"; Tº IV, Abeledo Perrot 1973);

Que cabe citar la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación, con arreglo a la cual: "...la exigencia de que la expropiación responda a una causa de utilidad pública representa, desde el punto de vista de los particulares, una garantía constitucional establecida en resguardo de la propiedad privada" (fallos, 251:246);

Que a partir de lo expresado, debe determinarse cuándo existe utilidad pública, para lo cual resulta útil remitirse a los conceptos del Procurador General de la

Nación, expuestos al dictaminar en el leading case “Elortondo (CSJN, Fallos 33:166): “...ni los profesores de derecho ni las Cortes de Justicia han acertado en encerrar en una fórmula concreta que es lo que deba entenderse por utilidad pública...”, por lo que debe repararse en si tal calificación efectivamente llena el requisito de “satisfacer una necesidad generalmente sentida, o las conveniencias de mayor número...”;

Que Marienhoff enseña que el concepto de “utilidad pública” corresponde también a otras expresiones de diversa interpretación (vbgr. “Necesidad Pública”, “Uso Público”, “Utilidad Social”, “Interés General”, “Interés Social”, “Interés Público”, “Perfeccionamiento Social”; todas las cuales “... tienen un fondo o alcance común: trasuntan algo que no interesa al “individuo” en particular, sino a conglomerados sociales especificados o al total conglomerado social”. Conforme a ello, se ha establecido que no hay utilidad pública cuando la expropiación sólo da como resultado la satisfacción del interés particular o privado, porque “No puede expropiarse el bien de A, para dárselo a B...” (Ibidem. P. 190 y la doctrina y jurisprudencia allí citadas”);

Que en el presente proyecto en análisis, se declara la utilidad pública de unos inmuebles de propiedad de particulares, presumiblemente, para darlos en comodato a otros particulares, por lo que no se encuentra acreditada—en principio— la causa jurídica que haga admisible la expropiación: la existencia de “Utilidad pública”, puesto que del texto del proyecto sancionado surge que los inmuebles “... serán destinados exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria...”, lo cual permite concluir que no hay utilidad común;

Que por lo tanto y ratificando el criterio sostenido por Fiscalía de Estado en los dictámenes citados ut supra, correspondería vetar el proyecto;

Que en cuanto al comodato previsto en el artículo segundo, se trata de una habilitación y no de una indicación imperativa, que no constriñe al habilitado a realizar la conducta autorizada. Ello es importante, por que el comodato es un típico acto de administración, motivo por el cual resulta propio del Poder Ejecutivo y, además es un contrato real que sólo se perfecciona con la entrega de la cosa objeto del mismo, sin que la promesa de hacerlo confiera acción alguna contra el promitente (art. 2256 CC);

Que por otra parte cabe señalar que tampoco se establece cuál sería el destino de las mejoras, una vez

finalizado el comodato, lo cual aparece como una fuente de pleitos para el Estado;

Que con relación al artículo 7º que estipula que los gastos que demanden el cumplimiento de la ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente, entendiéndose que deben hacerse las siguientes consideraciones:

El artículo 68 de la C.P. dispone que toda ley que autorice gastos debe identificar la fuente de su financiamiento, y que tales gastos y recursos deben incluirse en la primera ley de presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad. La redacción de la norma permite concluir que, si se pretende afectar el presupuesto del ejercicio 2005, previamente se debe determinar si en las partidas previstas a tales fines existen fondos suficientes como para afrontar los gastos para el cumplimiento de esta ley sancionada con posterioridad a la aprobación de presupuesto de dicho ejercicio; y, en cualquier caso, de no haber fondos suficientes afectados a tal fin, correspondería el veto;

Que en virtud de los fundamentos puestos de manifiesto corresponde observar el texto íntegro del proyecto analizado;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D. N° 856/05 tomó la intervención que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvese en carácter de veto total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 29 de noviembre de 2005, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles identificados con las Matrículas N°s. 97.155 y 131.872, ambos de la Sección R, Fracciones 7 y 4j, respectivamente, del Departamento Capital, con destino a la construcción de un playón deportivo y establecimiento recreativo, conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7190, ingresado bajo Expediente N° 91-15.090/05 Referente, en fecha 6-12-05.

Art. 2º - Remítase en carácter de devolución a la Cámara de origen, el presente proyecto de ley.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2505

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la Ley Nº 7322 mediante la cual se crea la Región Metropolitana de Salta y regula en su ámbito el nuevo sistema de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano e interurbano; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo instrumento se crea, además, la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) con carácter de Ente Autárquico, investido de todas las funciones que dicha norma le asigna;

Que en referencia a la mencionada AMT cabe señalar que, en su artículo 5º, la Ley establece que será dirigida y administrada por un Directorio, cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo recibir propuestas no vinculantes para su integración por parte de los Municipios que componen la Región Metropolitana de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Sr. Raúl Horacio Padovani - DNI Nº 5.409.879 como Director miembro del Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) a partir de la fecha de notificación del presente con la remuneración prevista en el Artículo 3º del Decreto Nº 2750/04.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Camacho – Medina

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2506

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la Ley Nº 7322, que crea la Región Metropolitana de Salta y regula en su ámbito el nuevo sistema de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano e interurbano; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley mencionada, también se crea la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), en carácter de ente autárquico, investido de todas las funciones que dicha norma se le asigna;

Que el Artículo 5º de la citada Ley establece que la AMT será dirigida y administrada por un Directorio, cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en virtud de ello, resulta necesario la designación de un nuevo miembro en el Directorio con la finalidad de cumplir con las facultades conferidas por la Ley Nº 7322;

Que con tal finalidad, procede a designar el señor Gustavo Alberto López como Director de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT);

Que el señor Gustavo López viene desempeñándose como Jefe del Programa Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al señor Gustavo Alberto López, D.N.I. Nº 12.409.056 como Director miembro del Directorio de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), a partir de la fecha del presente decreto, manteniendo su designación como Jefe de Programa Transporte, en carácter ad-honorem y con retención de su cargo de Planta Permanente en el Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2º - La remuneración del señor Gustavo Alberto López como Director de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), será equivalente a la de los Directores del mencionado Organismo de control.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Camacho – Medina

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2507

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley Nº 7190 - Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un cargo jerarquizado que le compete la coordinación de aquellas obras públicas cuya finalidad es el fomento y crecimiento de la actividad productiva en la Provincia, a través de la administración de los fondos específicos destinados a tal fin;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase el cargo de Administrador General de Fondos Específicos con dependencia de la Gobernación - Fuera de Escalafón - aplicándose al mismo lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 125/04.

Art. 2º - El Administrador General de Fondos Específicos tendrá como competencia lo siguiente:

1) Resolver y administrar todo lo atinente a la aplicación de fondos específicos y/o especiales de origen federal o provincial, destinados a obras de infraestructura y fomentos social y productivo, cuya competencia no fuere especialmente atribuida por norma específica a otros órganos de la administración.

2) Entender sobre tendidos de redes de energía eléctrica y gas domiciliario en todo el territorio de la provincia.

3) Entender en el fortalecimiento e instalación de las redes de terminales de ómnibus existentes o a construirse en el territorio de la provincia.

4) Ejecutar los planes y proyectos definidos y en curso de ejecución que, en su ámbito de competencia, se formularen con fondos específicos y/o especiales del gobierno federal.

5) Administrar todo lo relacionado a los fondos específicos y/o especiales previstos o a preverse en el presupuesto provincial para la realización de los cometidos estatales encomendados o aquellos que le fuera atribuidos por el Poder Ejecutivo.

6) Celebrar acuerdos operativos y coordinar acciones para la ejecución de los proyectos y programas con entidades públicas y/o privadas en el marco de su competencia, ad referendum del Poder Ejecutivo.

7) Actuar conforme las previsiones que establece la Ley Nº 6838 en cuanto fuere de aplicación, a los efectos de la ejecución de los objetivos propuestos.

8) Coordinar las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo en esta materia y gestionar todas las cuestiones que fueran menester para ser sometidas a la consideración y decisión de las autoridades superiores.

Además de las competencias detalladas precedentemente, es deber del Administrador General de Fondos Específicos:

1) Brindar el asesoramiento integral y necesario para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas en relación a los fondos de su órbita de competencia.

2) Ejecutar la política fijada por el Gobernador en la materia atribuida.

3) Tener a su cargo el registro y supervisión del origen y aplicación de los fondos alcanzados conforme las previsiones anteriores.

4) Rendir cuentas sobre los asuntos de la administración encomendada.

5) Disponer auditorías internas o externas en cumplimiento de los compromisos o convenios que se establezcan para la ejecución de los fondos federales asignados.

6) Arbitrar los medios conducentes para la obtención de recursos especiales destinados a la materia de competencia encomendada en este instrumento.

7) Coordinar con los recursos técnicos, materiales y financieros de los municipios, procurando la mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de planes y proyectos.

Art. 3º - Designase al señor Alfredo Alejandro Petron - DNI N° 17.791.870 en el cargo de Administrador General de Fondos Específicos dependiente de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01 - CA 02 - Secretaría General de la Gobernación.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2508

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 90-16.444/05 Referente

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005, ha prestado acuerdo para la designación al Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis, en el cargo de Agente Fiscal Penal N° 2, del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en los Artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis, D.N.I. N° 18.399.126, en el cargo de Agente Fiscal Penal N° 2 del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

Salta, 20 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2509

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 90-16.443/05 Referente

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005, ha prestado acuerdo para la designación temporaria de la Dra. Elena Cecilia Sánchez Osadcia, en el cargo de Defensor Oficial Civil N° 1, del Distrito Judicial del Sur, Metán, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el Artículo 101 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello, bajo las disposiciones de la Ley N° 7.347 y modificatoria,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase, a la Dra. Elena Cecilia Sánchez Osadcia, D.N.I. N° 17.581.568, en el cargo de Defensor Oficial Civil N° 1, del Distrito Judicial del Sur, Metán, en el marco de lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley N° 7347, en carácter de temporario a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, por el plazo de un año, o por el tiempo menor que resulte a la fecha de toma de posesión del Defensor Oficial que sea designado titular de ese cargo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2510 - 20/12/2005

Artículo 1º - Designase al Cr. Edgar Alberto Recchiuto, DNI Nº 14.176.190, en cargo político Nivel 3 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01 - CA 02.

ROMERO - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2511 - 20/12/2005 - Expte. Nº 001-0085.230/05

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación del presente, autorizase la prestación de servicios en carácter de colaboración del Sr. Carlos Alberto López - DNI Nº 10.963.723, agente designado en cargo político de la Secretaría General de la Gobernación, en la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ROMERO - Medina

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución Nº 417 D - 21/12/2005 - Expediente Nº 125-8.051/05 Cde. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Ref.

Artículo 1º - Aprobar la Licitación Pública realizada el día 01 de julio del 2005 por el Area Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas, en virtud de la autorización conferida por Resolución Nº 158-D/05 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la adjudicación y contratación de la obra "Construcción Alcaldía Nº 2 Orán Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 5.196.975,91 mes base Julio/05.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 9 de la Ley Nº 6838 de y su decreto reglamentario, adjudicar a la Empresa "Vicente Moncho Construcciones S.R.L." con domicilio en calle República de Siria 1155 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con Noventa y Dos Centavos (\$ 5.834.673,92) I.V.A. incluido, a valores de Julio/05 en un plazo de Doscientos Setenta (270) días corridos, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este acto licitatorio.

Art. 3º - Facultar a la Secretaría de Obras Públicas a suscribir el respectivo contrato de Locación de Obras Pública con la empresa adjudicataria.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 023220010505 - Financ. 22.213 - Proyecto 390 - Unidad Geográfica 126 - Ejercicio vigente.

Art. 5º - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, preverán la partida y los fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dichos trabajos, conforme lo establece el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley Nº 705/57 (t.o. 1972).

David

El anexo que forma parte del Decreto Nº 2490, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Re-partición.

RESOLUCIONES

O.P. Nº 3.966

R. s/c Nº 11.808

**Secretaría de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Salta, 28 de Diciembre de 2005

RESOLUCION Nº 875

VISTO el Expte. Nº 119-11.387/05, de acuerdo a la necesidad de reglamentar las actividades que desempeñan las personas que guían a pescadores, de modo de garantizar el ejercicio de la pesca deportiva en forma

sustentable en los ambientes hídricos de la provincia de Salta y,

CONSIDERANDO:

Que la pesca deportiva en la provincia de Salta constituye un recurso renovable de gran potencialidad económica, turística y ecológica;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que dentro de los servicios y actividades turísticas, es de importancia fundamental el sector correspondiente a las prestaciones personales, especialmente la realizada por los Guías de Pesca Deportiva;

Que las tareas de los Guías de Pesca Deportiva favorecen la política turística -conservacionista, siendo su quehacer uno de los pilares fundamentales para la conservación del patrimonio faunístico, en general, y acuático, en particular;

Que es necesario contar con una reglamentación que tienda a optimizar y perfeccionar la actividad de los Guías de Pesca Deportiva así como garantizar la sustentabilidad del aprovechamiento de los recursos pesqueros;

Que el Artículo 125º del Decreto Reglamentario N° 3.097/00 estipula que: "En todos los supuestos previstos en la Ley N° 5.513 y su reglamentación, la autoridad de aplicación será la de la Ley N° 7.070...";

Que el Decreto Reglamentario N° 492/00 designa como autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Medio Ambiente N° 7070/00 a esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la Ley 5513 en su Artículo 6º establece que "Las personas de existencia física o jurídica que se dediquen a actividades relacionadas con la fauna silvestre, terrestre o acuática, deberán inscribirse en los registros que a tales efectos habilitará el organismo de aplicación. Los inscriptos estarán obligados a suministrar toda información requerida, debiendo facilitar en todo tiempo y lugar el acceso de los funcionarios autorizados para realizar tareas de verificación".

Que la Resolución 071/02 crea el registro de las personas de existencia física o jurídica que se dediquen a actividades relacionadas con la fauna silvestre, terrestre o acuática;

Que resulta necesario emitir una nueva reglamentación que amplíe lo establecido por la Res. N° 071/02 considerando que ésta ha quedado fuera de las exigencias actuales y futuras de la actividad;

Por ello,

El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Reglamento de Guías de Pesca Deportiva conforme a los requisitos establecidos en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - Notifíquese la presente, al Programa "Fiscalización y Control" de esta Secretaría, a la Secretaría de Turismo de Salta, a la Policía de la Provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

Art. 3º - Publíquese en el Boletín Oficial, otórguese a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Anexo I

Reglamentación de los Guías de Pesca Deportiva

Artículo 1º.

1.1- El Guía de Pesca Deportiva es aquella persona que ha adquirido habilidades y técnicas suficientes en el dominio de las artes de la pesca deportiva, que le permitan enseñar y colaborar con los visitantes en la práctica de tal actividad, a la vez que conoce la fauna ictícola del área, los sitios y las condiciones adecuadas para su realización y que cobra un arancel por el desarrollo de su actividad.

1.2- Toda persona que pretenda desempeñarse como Guía de Pesca Deportiva en el ámbito de la provincia de Salta deberá inscribirse en el registro de la especialidad que a tal efecto llevará la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 2º - Son requisitos para gestionar la inscripción como Guía de Pesca Deportiva:

- a) Ser argentino o extranjero radicado en el país.
- b) Abonar el derecho anual.

c) Presentar fotocopias autenticadas del Documento Nacional de Identidad, que permitan acreditar los datos de filiación, domicilio del interesado y ser mayor de 18 años.

d) Dos (2) fotos 4x4, frente, color.

e) Presentar solicitud escrita con condición expresa del domicilio real y/o legal que constituya a los efectos de las notificaciones.

f) Presentar certificado de buena conducta, antecedentes y/o reincidencia expedido por la autoridad policial correspondiente.

g) Presentar certificado de aptitud psico-físico expedido por Salud Pública.

h) Presentar Fotocopia autenticada de CUIL o CUIT, expedido por la autoridad correspondiente.

Artículo 3º - Además de cumplimentar lo exigido en el Artículo 2º, el aspirante a Guía de Pesca deberá:

a) Aprobar sin excepción, un examen consistente en contenidos relativos a avios de pesca, nociones de ictiología, variedad de especies (nativas e introducidas), condiciones meteorológicas locales, tipos de pesca (Trolling, Spinning y Mosca), principales sitios pesqueros, conocimientos generales de la zona en la que desempeñará sus actividades, prácticas de bajo impacto y reglamentaciones vigentes generales (Ley Provincial de Protección del Medio Ambiente Nº 7070/00, Dto. 3097/00) y particulares (Ley Provincial de Conservación de Fauna, Dto. 120/99 y Resoluciones anuales de pesca). Dicho requisito tiene como finalidad garantizar un conocimiento mínimo de toda la normativa vigente y las responsabilidades del Guía.

b) Poseer los elementos y equipos de pesca correspondientes para su actividad y para las personas guiadas.

Artículo 4º - Todo Guía inscripto y habilitado contará con una credencial en la que se especificará:

a) Nombre y Apellido del titular,

b) Tipo y Nº de Documento de Identidad.

c) Nº de inscripción en el registro.

d) Fotografía.

e) Firma del interesado.

f) Firma de la autoridad que expide la credencial.

g) Fecha de caducidad.

h) Domicilio legal.

Artículo 5º - Los Guías de Pesca, en su carácter de responsables ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de las excursiones de pesca que conducen, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener y portar la Credencial de Guía de Pesca habilitado.

b) Cumplir y hacer cumplir a las personas que guíe todas las regulaciones establecidas en el Reglamento de Pesca vigente no pudiendo guiar a ninguna persona que no se ajuste al mismo, siendo solidariamente responsables de cualquier infracción que realicen las personas que guía.

c) Estar provisto de un botiquín completo de primeros auxilios.

d) Poseer conocimientos de técnicas de primeros auxilios.

e) Recolectar todo tipo de residuos introducidos por su actividad en los sitios que recorre, hacer fuego sólo en los sitios autorizados, acampar donde esté previamente permitido.

f) El guía de pesca deberá llevar y completar un Libro de Registro de tamaño 27x18 cm con hojas foliadas correlativamente en donde deberá registrar antes del inicio de la excursión de pesca, los siguientes datos:

- Lugar y fecha de inicio de la excursión.

- Cantidad de personas que integran la excursión.

- De las personas que guía: I) Nombre, apellido y Nº de DNI; II) Lugar de residencia; III) Tipo y número de permiso de pesca;

Luego de finalizada la extracción, deberá registrar las cantidades y especies extraídas y/o devueltas al agua por cada pescador, las modalidades empleadas y una descripción del circuito recorrido. Deberá además, registrar la hora de inicio y fin de la excursión.

g) Informar debidamente a la(s) persona(s) a su cargo sobre riesgos y precauciones del sector que visitan, teniendo la facultad de anular o interrumpir el programa de pesca toda vez que considere la existencia de riesgos no controlados durante el transcurso del mismo.

h) Orientar el ejercicio de su actividad a la educación de las personas que guía, de modo de transmitir a éstos

la importancia de preservar los recursos y mantener una conducta responsable frente al ambiente, siendo solidariamente responsable de cualquier infracción que realicen las personas que guía.

i) Concurrir y/o aprobar los cursos o actividades de capacitación, relacionados con la función de Guía de Pesca Deportivo que fueran implementados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 6º - Todo Guía de Pesca que durante el desempeño de sus funciones no portare consigo su Credencial Identificatoria de Guía de Pesca habilitado y del libro de registro debidamente completado, será pasible de las siguientes sanciones que se determinen sucesivamente en caso de reincidencia:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa equivalente a cuatro (4) veces el derecho anual vigente.
- c) Suspensión por tres (3) meses.
- d) Suspensión por seis (6) meses.

Estas sanciones no son acumulativas y se pueden aplicar independientemente de acuerdo a la gravedad del caso.

Artículo 7º - Toda persona no habilitada como Guía de Pesca Deportiva por ésta Secretaría, y que desarrollase tareas como tal, será obligado a interrumpir inmediatamente la actividad, y será pasible de las sanciones previstas por ésta Secretaría.

Artículo 8º - Cualquier situación anormal que el Guía de Pesca no pueda resolver y que, a su criterio, esté en contra de la Reglamentación vigente deberá registrarla en el Libro de Actas, identificando al infractor y remitiendo copia del/os folio/s a esta Secretaría en un plazo no mayor a cinco días hábiles de haber ocurrido el hecho.

Artículo 9º - La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable no se responsabiliza por los daños y perjuicios que puedan sufrir las personas o sus pertenencias como consecuencia de la práctica de las actividades realizadas en su ámbito jurisdiccional. Esta Secretaría es ajena a la relación jurídica privada establecida entre el Guía y quien contrata sus servicios, como a las consecuencias civiles, comerciales, penales y/o de cualquier naturaleza jurídica y/o administrativa de que aquella pudiera derivar.

Sin Cargo

e) 30/12/2005

O.P. N° 3.965

R. s/c N° 11.807

**Secretaría de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

RESOLUCION N° 876

Expte. N° 119-11.306/05

Salta, 28 de Diciembre de 2005

VISTO la leyes N° 5.513 y N° 7.070 y los Decretos N° 120/99, N° 492/00, N° 3.097/00, N° 262/03 y N° 2108/05, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125º del Decreto Reglamentario N° 3.097/00 estipula que: "En todos los supuestos previstos en la Ley N° 5.513 y su reglamentación, la autoridad de aplicación será la de la Ley N° 7.070...";

Que el Decreto Reglamentario N° 492/00 designa como autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Medio Ambiente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que según lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 120/99, "El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dictará el reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reservas, definirá períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...";

Que el Artículo 23º de la Ley 5513 establece que "...entiéndase por pesca no solo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella";

Que el Artículo 29º de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre contempla que: "En la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido:... inciso c) El empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación...", y conforme reza el Artículo 151º de la Ley N° 7.070, queda a cargo de esta Administración

determinar qué otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca;

Que para compatibilizar el uso recreativo-deportivo y la conservación de los recursos ictícolas resulta necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la provincia, todas las especificaciones que rigen la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, que promueve el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que se realizaron consultas a entidades deportivas, investigadores especializados y en bibliografía actualizada, para elaborar el listado de especies que pueden ser extraídas con fines deportivos, así como sus tallas mínimas, cantidades, zonas de pesca y temporadas habilitadas;

Que la bibliografía editada establece que la mayoría de los peces autóctonos de ambientes lóticos presentan una marcada estacionalidad reproductiva influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperíodo; desovando la mayoría de ellas en primavera-verano;

Que a través de investigaciones sobre biología reproductiva de peces, realizadas en la cuenca del río Bermejo por investigadores de la Universidad Nacional de Salta, se determinó que el inicio de la temporada reproductiva para la mayoría de las especies autóctonas de interés deportivo, coincide con el comienzo del período de lluvias, a principios de noviembre y finaliza a fines del mes de enero;

Que la zona del río Juramento comprendida entre el dique compensador Peñas Blancas y el puente carretero sobre la Ruta Nacional N° 34, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por cohabitar poblaciones de dorados (*Salminus maxillosus*) y de truchas naturalizadas (*Oncorhynchus mykiss*), pero además esta zona presenta cierta fragilidad biológica por ser un ecosistema fragmentado;

Que la modalidad de "pesca y devolución" es una actividad incipiente, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo del río Juramento, comprendido entre el dique compensador Peñas Blancas y el puente carretero sobre la Ruta Nacional N° 34;

Que la modalidad de "pesca y devolución" tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Que la modalidad de "pesca y devolución" es una práctica de pesca que puede garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos ictícolas, asegurando de este modo la continuidad biológica de las especies de interés deportivo, permitiendo el aumento de las tallas de captura, la protección de los reproductores y la mejor calidad de pesca posible;

Que estudios técnicos realizados han demostrado la necesidad de establecer la veda de la pesca del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en los ambientes acuáticos de la provincia de Salta a fin de favorecer la reproducción de esta especie;

Que los estudios científicos sobre biología y ecología reproductiva del pejerrey realizados en ambientes de nuestra provincia señalan que esta especie se reproduce durante todo el año en zonas vegetadas de poca profundidad, presentando dos picos reproductivos anuales, uno de menor intensidad en otoño (marzo - mayo) y otro pico reproductivo primaveral (agosto a noviembre) donde intervienen la mayor proporción de hembras adultas;

Que tesis de la Universidad Nacional de Salta han realizado nuevos estudios científicos de biología pesquera del pejerrey y estimación de la captura de la pesca deportiva de esta especie en el embalse Cabra Corral, aportando información referida a tallas de captura, captura por pescador, esfuerzo y zonas de pesca;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, a través del Sub-Programa Recursos Ictícolas, creó la base de datos de los resultados obtenidos y registrados en los concursos de pesca deportiva realizados durante los años 2004 y 2005 en diferentes ambientes hídricos de la provincia;

Que de tales estudios surge la imperiosa necesidad de regular el esfuerzo de pesca como una forma de preservar los recursos pesqueros en el marco del desarrollo sustentable, por lo que se considera necesario limitar el número de cañas y anzuelos empleados por cada pescador;

Que de acuerdo a nueva información científico-técnica se observa un incremento de la biomasa ictica del embalse Cabra Corral, por lo que se considera adecuado aumentar el cupo de pejerrey a extraer por pescador;

Que teniendo en cuenta las dimensiones relativamente reducidas de los embalses Campo Alegre y Las Lomitas, y sumado a la necesidad de facilitar los controles implementados en dichos embalses, se considera adecuado incorporar al presente reglamento, la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo y de cualquier tipo para estos ambientes;

Que pese a ser una especie exótica, y debido a la importancia adquirida en los últimos años por la trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) para la pesca deportiva, resulta necesario manejar y regular sus poblaciones asilvestradas en los ríos y arroyos de nuestra provincia, por lo que se les incorpora en la presente reglamentación; aunque manteniendo un criterio restrictivo respecto a nuevas introducciones de especies exóticas, sin autorización expresa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Ley N° 5.513, Decreto N° 120/99);

Que durante los años 2003 a 2005, se realizaron estudios acerca de la ecología reproductiva de poblaciones naturalizadas de trucha arco iris en la Puna de Argentina, y en virtud de ello se ha obtenido información local sobre esta especie;

Que resulta adecuado determinar mediante este instrumento las zonas y períodos en los distintos ambientes de la provincia que se protegerán durante la época de desove y, que por lo tanto, resultarán vedados para el ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual y permitir la autorrenovación natural del recurso, resulta necesario fijar las longitudes mínimas de captura, la cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de pesca para cada especie íctica permitida;

Que el tramo del Río Juramento comprendido entre la cola del Dique El Tunal (San Ignacio) hasta 12 Km. aguas arriba del mencionado curso de agua constituye una zona de refugio y alimentación para los peces luego del desove, por lo que resulta necesario en esta zona el establecimiento de una de reserva;

Que también el sector del río Juramento aguas abajo del embalse El Tunal, comprendido entre la presa y la zona denominada Lambaré, resulta necesario proteger porque brinda refugio, alimento y hábitat de desove a los peces;

Que el río Lipeo (Dpto. Santa Victoria) por ser un área relativamente prístina y de difícil acceso aún conserva la ictiofauna autóctona de las Yungas y además constituye el límite norte del Parque Nacional Baritú, razones por las cuales se debe otorgar continuidad espacial a la protección de la ictiofauna de este río y su cuenta;

Que los ríos Dorado y del Valle (Dpto. Anta) son cursos de agua endorreicos, lo que hace que la ictiofauna presenta cierto grado de aislamiento ya que el ingreso de ejemplares de otras poblaciones ícticas sólo ocurre en épocas de crecidas excepcionales;

Que dado que la productividad íctica de éstos sistemas acuáticos está basada fundamentalmente en la reproducción local, resulta necesario proteger los stocks de ejemplares desovantes y juveniles;

Que los ríos Dorado y del Valle nacen dentro de la jurisdicción del Parque Nacional El Rey donde la ictiofauna se encuentra protegida; por lo que resulta de gran importancia otorgar continuidad espacial a la zona de protección de las poblaciones ícticas migratorias de estos cursos de agua;

Que según estudios de distribución y sistemática de peces, estos ríos poseen una gran diversidad, registrándose en total 23 especies para ambos ríos; entre las que se destaca el dorado *Salminus maxillosus*, considerada de gran interés deportivo y reconocida a nivel nacional e internacional;

Que su condición de gran pez predador de río abierto conlleva un valor intrínseco como especie indicadora del estado de conservación del ecosistema acuático; por lo que debido a la actual presión de pesca y el progresivo deterioro de la calidad ambiental en distintos sectores de los ríos Dorado y del Valle resulta necesario el establecimiento de una zona de reserva;

Que la modalidad de "pesca y devolución" es una actividad no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo del río del Valle comprendido entre el límite con el Parque Nacional El Rey y el puente carretero sobre la Ruta Provincial N° 5, y en el tramo superior - medio del río Dorado;

Que en el mes de junio de 2005 en el embalse Campo Alegre se produjo una mortandad masiva de peces debido a la acción de explosivos empleados en forma desaprensiva e indiscriminada por el hombre;

Que debido a esta mortandad, resulta necesario establecer en el mencionado embalse una veda especial para la práctica deportiva a los fines de la recuperación de sus poblaciones icticas;

Por ello,

**El Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

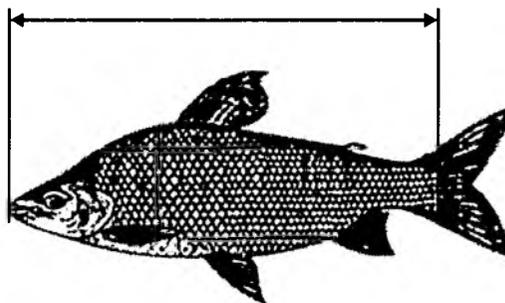
RESUELVE:

Artículo 1º - Ríos Autorizar desde el 30 de Enero del año 2006 y hasta el 29 de Octubre del mencionado año, la pesca deportiva en todos los ríos de la provincia.

Art. 2º - Establecer una veda reproductiva, en todos los ríos de la Provincia, desde el 30 de Octubre del año 2006 hasta el 28 de Enero del año 2007 inclusive, para todas las especies de río, exceptuando de esta norma a la trucha arco iris, que se registrá por lo establecido en el Artículo 15º de la presente Resolución.

Art. 3º - Se considera como la longitud de un pez, la distancia comprendida entre el hocico y la última

vértebra caudal (antes de la bifurcación de la cola). Los ejemplares que no alcancen las longitudes mínimas de captura establecidas para cada caso, deberán ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible, para asegurar la supervivencia de los mismos.



Art. 4º - Establecer como permitidas para la práctica de la pesca deportiva, las siguientes especies con sus respectivas medidas mínimas de captura y en las cantidades máximas que a continuación se detallan:

Especies		Cantidades	Medida Mínima
Nombre Común	Nombre Científico		
Surubi	<i>Pseudoplatystoma sp.</i>	01 (uno)	70 cm.
Dorado	<i>Salminus maxillosus</i>	01 (uno)	60 cm.
Bagre	<i>Pimelodus sp.</i>	08 (ocho)	25 cm.
Pacú	<i>Piaractus mesopotamicus</i>	01 (uno)	40 cm.
Dentado o tararira	<i>Hoplias malabaricus</i>	8 (ocho)	25 cm.
Boga	<i>Leporinus obtusidens</i>	03 (tres)	35 cm.
Mojarras	<i>Astyanax sp.</i>	30 (treinta)	-
Bocacha	<i>Oligosarcus sp.</i>	15 (quince)	-
Patí	<i>Luciopimelodus pati</i>	01 (uno)	55 cm.
Robal	<i>Paulicea lutkeni</i>	01 (uno)	80 cm.
Yusca	<i>Heptapterus sp.</i>	15 (quince)	-
Armado	<i>Pterodoras sp.; Oxydoras sp.</i>	08 (ocho)	40 cm.
Pejerrey	<i>Odontesthes bonariensis</i>	40 (Embalse Cabra Corral) 15 (Embalses "Las Lomitas", "Campo Alegre" y "El Tunal")	-
Trucha arco iris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>	10 (río Lipeo)	Sin talla mínima para el río Lipeo 18 cm. (otros ríos)

En ningún caso, el número total de peces extraídos podrá superar las 50 (cincuenta) piezas por pescador con licencia habilitante, independientemente del tiempo de duración de la excursión de pesca.

Art. 5° - Disponer que en el tramo del río Juramento, comprendido entre el murallón del dique compensador Peñas Blancas, aguas abajo hasta el Puente Carretero de la Ruta Nacional N° 34, se podrá practicar la pesca deportiva bajo la modalidad "pesca con devolución obligatoria" de todas las especies, durante la temporada de pesca desde el 30 de Enero y hasta el 29 de Octubre del año 2006.

Para ello, se deberá utilizar anzuelo sin rebaba y todos los peces capturados deberán ser devueltos al agua de inmediato, en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible. En este tramo la veda se extiende desde el 30 de Octubre del año 2006 hasta el 28 de Enero del año 2007 inclusive, período durante el cual se prohíbe la pesca deportiva de todas las especies ícticas en cualquiera de sus modalidades.

Art. 6° - Embalse Cabra Corral. La pesca en el embalse Cabra Corral, se podrá ejercitar todo el año, estableciéndose un período de veda reproductiva a partir del 13 de Marzo al 28 de Mayo de 2006 inclusive; y otro período de veda desde el 31 de Julio hasta el 26 de Noviembre de 2006 inclusive, en las siguientes zonas del embalse: a) zona sur: desde la zona comprendida por la Península del Zapallar y su costa opuesta, hasta la desembocadura del Río Guachipas; b) zona norte: área comprendida entre la bahía formada por la desembocadura del Arroyo Piscuno, su costa opuesta en el Cerro Negro hasta la desembocadura del río Arias - Arenales.

Art. 7° - Establecer como zona de exclusión para la pesca todo el año, en el Puente del embalse Cabra Corral, el área comprendida entre el 4° y 5° pilar (a partir del extremo oeste del mencionado puente), con el objeto de permitir el acceso de las embarcaciones.

Art. 8° - Establecer como cupo máximo de extracción por pescador con carnet o permiso habilitante, para el embalse Cabra Corral, 40 (cuarenta) ejemplares de pejerrey, independientemente de la duración de la excursión de pesca.

Art. 9° - Embalse El Tunal. En este embalse, se permite la pesca deportiva, desde el 30 de Enero y hasta el 29 de Octubre del año 2006, de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Dorado	Salminus maxillosus
Bagre	Pimelodus sp.
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus
Boga	Leporinus obtusidens
Pejerrey	Odontesthes bonariensis
Mojarras	Astyanax sp.
Bocacha	Oligosarcus sp.

La época de veda en el embalse El Tunal rige desde el 30 de Octubre del año 2006 hasta el 28 de Enero del año 2007 inclusive, período durante el cual está permitida la pesca deportiva de todas las especies habilitadas bajo la modalidad de "pesca con devolución obligatoria", con excepción de lo establecido en el Artículo 10° de la presente Resolución. Para ello, se deberá utilizar anzuelo sin rebaba y todos los peces capturados deberán ser devueltos al agua de inmediato, en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

Art. 10° - En época de veda en el embalse El Tunal, está permitida la extracción de hasta 15 ejemplares de pejerrey y hasta 8 ejemplares de dentado o tararira por pescador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la presente Resolución.

Art. 11° - Disponer en el Río Juramento, en el tramo comprendido entre la Cola del Dique El Tunal (San Ignacio) hasta 12 Km. aguas arriba del mencionado río durante la temporada de pesca, la extracción de 1 (un) ejemplar de cualquier especie íctica permitida por cada pescador con licencia habilitante, independientemente del tiempo de duración de la excursión de pesca. Manteniéndose la prohibición de la pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades durante la época de veda de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 12° - Establecer en el río Juramento, en el sector comprendido desde la presa del embalse El Tunal, aguas abajo hasta la zona denominada Lambaré, un área de reserva para refugio y desove los peces, donde se prohíbe la pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades durante todo el año.

Art. 13° - Embalse "Las Lomitas". La pesca del pejerrey en el embalse "Las Lomitas" se podrá ejercitar durante la temporada de pesca, estableciéndose un período de veda reproductiva desde el 13 de Marzo al 28 de Mayo de 2006 inclusive; y otro período de veda

desde el 31 de Julio hasta el 26 de Noviembre de 2006 inclusive. La pesca de ejemplares de cualquier especie en este embalse, sólo se podrá efectuar desde la costa; disponiéndose en los mismos la prohibición de la pesca embarcada en cualquiera de sus modalidades.

Art. 14º - Embalse "Campo Alegre". Se establece una veda especial para la pesca deportiva en el embalse Campo Alegre hasta el 27 de Junio de 2006. Se establece además una veda reproductiva desde el 31 de Julio hasta el 26 de Noviembre de 2006 inclusive. La pesca de ejemplares de cualquier especie en este embalse sólo se podrá efectuar desde la costa; disponiéndose en el mismo la prohibición de la pesca embarcada en cualquiera de sus modalidades.

Art. 15º - Truchas. Establecer un período de veda reproductiva para la pesca de la trucha arco iris desde el 3 de Abril hasta el 26 de Noviembre de 2006 inclusive, en los ríos y arroyos donde esta especie habita.

Art. 16º - Modalidades de Pesca Permitidas. Las modalidades de pesca autorizadas son las siguientes:

1. Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.

2. Mosca o Fly Cast: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca, también denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Pesca con carnada: Para la pesca del pejerrey, se permite como único medio de captura, el uso de 1 (uno) caña por pescador, con líneas de hasta 2 (dos) anzuelos como máximo, y sus accesorios correspondientes. El tamaño del anzuelo a emplear no deberá ser menor al Nº 4 o 5 (Mustad 277 E).

3.1 Para las demás especies, se permite hasta dos cañas, con un único anzuelo por caña.

Art. 17º - Habilitar en el río Lipeo (Dpto. Santa Victoria), desde las nacientes hasta la confluencia con el río Bermejo, la pesca deportiva bajo la modalidad "pesca con devolución obligatoria" de todas las especies icticas autóctonas con excepción de lo establecido en el Artículo 18º de la presente Resolución. Para ello, se

deberá utilizar anzuelo sin rebaba y todos los peces capturados deberán ser devueltos al agua de inmediato, en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

Art. 18º - Disponer que en el río Lipeo (Dpto. Santa Victoria) se podrá practicar la pesca deportiva de la yusca (*Heptapterus mustelinus*) con un cupo máximo de 15 (quince) ejemplares y de la trucha arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) con un cupo máximo de 10 (diez) ejemplares por cada pescador con licencia habilitante, independientemente del tiempo de duración de la excursión de pesca.

Art. 19º - Habilitar en los ríos Dorado y del Valle únicamente la pesca deportiva con "devolución obligatoria" de todas las especies icticas permitidas durante la temporada de pesca, en los tramos y zonas que se detallan a continuación: a) Río Dorado: zona comprendida desde las nacientes de este curso de agua hasta la juntas con el Río Seco y b) Río del Valle: zona comprendida entre el límite del Parque Nacional El Rey hasta el puente carretero de la ruta Provincial Nº 5. La época de veda en estos ríos rige desde el 30 de Octubre del año 2006 hasta el 28 de Enero del año 2007 inclusive, período durante el cual se Prohíbe la pesca deportiva de todas las especies icticas en cualquiera de sus modalidades.

Art. 20º - Hojas de Ruta. Se instrumentará este documento para todos los pescadores que circulen por otras jurisdicciones provinciales. Será requisito ineludible para la confección de la misma la presentación ante la Autoridad Competente, de las licencias o permisos de pesca de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente anual o temporaria. Los pescadores deberán hacer visar esta hoja de ruta ante la autoridad policial antes de salir de viaje y luego, al regresar, en la sede Policial más cercana del lugar donde se efectuó la pesca, justificando así su legal procedencia.

Art. 21º - El capitán de la embarcación que trasladare a pescadores deportivos, como también los propietarios de los sitios de desembarco de los mismos, deberá supervisar y tomar los recaudos pertinentes a fin de que la pesca se realice según la regulación vigente, debiendo impedir la ejecución de la contravención y cumplimentar con la debida carga pública de denunciar a la autoridad competente, sin pena de lo indicado en la parte general del Código Penal sobre la participación criminal (Artículo 141º, Ley Nº 7.070), siendo solidariamente responsables de las infracciones realizadas.

Art. 22° - Solicitar a la Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva, Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, a difundir la práctica de la pesca en el marco de lo aquí reglado.

Art. 23° - Notifíquese la presente, al Programa "Fiscalización y Control" de esta Secretaría, a la Secretaría de Turismo, a la Policía de la Provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

Art. 24° - Publíquese en el Boletín Oficial, dése a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Sin Cargo

e) 30/12/2005

O.P. N° 3.958

R. s/c N° 11.804

Salta, 28 de Diciembre de 2005

RESOLUCION N° 344

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Nota CPCES N° 1.472/2005

VISTO:

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes ante la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que diversas entidades que nuclean a los profesionales que actúan en representación de los contribuyentes y responsables, solicitan que durante determinados periodos del año -coincidentes con las ferias que establece el Poder Judicial de la Provincia de Salta-, no se computen los plazos fijados en dichos procedimientos.

Que mediante Resolución General AFIP N° 1983/05, del 20 de diciembre de 2005, la Administración Federal de Ingresos Públicos dispuso la feria administrativa para la primera quincena de enero de cada año y para la primera semana correspondiente a la feria judicial de invierno, respecto de los procedimientos en el ámbito de esa AFIP.

Que teniendo en cuenta la necesidad de propender a la armónica relación entre la administración y los contribuyentes, responsables y usuarios del servicio impositivo, resulta aconsejable adoptar igual medida en el ámbito provincial.

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas, así como los intereses del fisco y el derecho de los administrados a peticionar ante el citado organismo, fijando las excepciones pertinentes.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar establecido que en el ámbito de la Dirección General de Rentas no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos:

a) Primera quincena de enero de cada año, y

b) Primera semana correspondiente a la feria judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Provincia de Salta.

La Dirección General de Rentas determinará cada año las fechas de inicio y fin de los periodos indicados.

Art. 2° - Lo indicado en el artículo anterior no será de aplicación para los procedimientos de Clausura y Decomiso previstos en los artículos 51 a 67 del Código Fiscal (texto ordenado por Decreto 2039/05).

Tampoco obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas durante los mencionados periodos.

Art. 3° - Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a que se refiere el artículo 1, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trate.

Art. 4° - El Director General de Rentas, mediante resolución fundada, podrá habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco.

Asimismo, podrá disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables para el con-

tribuyente, responsable o usuario del servicio impositivo.

Art. 5º - Las disposiciones de la presente resolución general no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia impositiva.

Art. 6º - Respecto del año 2006, el periodo referido en el inciso a) del artículo 1 se fija entre los días 2 y 13 de enero, ambas fechas inclusive.

Art. 7º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Javier David
Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Sin Cargo

e) 30/12/2005

ACORDADA

O.P. Nº 3.960

R. s/c Nº 11.806

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA 9523

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el Sr. Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez, Antonio Omar Silisque y María Rosa I. Ayala,

Dijeron:

Que el 20 de octubre del presente año se recibió el nuevo edificio que constituirá la sede el Poder Judicial en el Distrito Judicial del Centro, habiendo establecido esta Corte un cronograma para el traslado de las distintas dependencias y su habilitación integral, cuya conclusión está prevista para el día 09 de febrero de 2006.

Que la habilitación del nuevo edificio judicial, implica la necesidad de adecuar la estructura administrativa y de apoyo técnico al nivel de los actuales requerimientos.

Que se considera entonces conveniente la creación, en el ámbito de la Secretaría de Superintendencia de una Dirección de Mantenimiento que, en lo relativo a las funciones de administración del nuevo edificio, depen-

derá del Consejo de Administración que se institucionalizara mediante Acta de fecha 14 de diciembre de 2005 suscrita entre los miembros de la Corte de Justicia y del Ministerio Público.

Que, asimismo, la Dirección de Mantenimiento Edificio debe atender las funciones propias del nuevo edificio del Poder Judicial y las de mantenimiento del resto de los edificios ubicados en el Distrito Judicial del Centro y en los distritos del Norte y Sur, a cuyos efectos dependerá orgánicamente de Secretaría de Superintendencia.

Que la nueva Dirección absorberá funciones que hasta la fecha se encuentran a cargo de la División Mantenimiento dependiente del Departamento Intendencia.

Que simultáneamente deberán reasignarse las funciones de la División Imprenta y Encuadernación y las Secciones Depósito y Economato, que quedarán integradas en el área de Gestión de Insumos dependiente de la Dirección de Administración.

Que por ello y lo dispuesto en el artículo 153 apartado I incisos a y b de la Constitución de la Provincia,

Acordaron:

I.- Crear, la Dirección de Mantenimiento Edificio dependiente de la Secretaría de Superintendencia que contará con una estructura orgánica integrada por: a) un área de Mantenimiento y Comunicaciones; b) un área de Servicios Generales; c) un área de Servicio de Correo.

II.- Dejar establecido que, a los efectos de la administración de las partes y servicios comunes del Nuevo Edificio del Poder Judicial y Ministerio Público, la Dirección de Mantenimiento Edificio dependerá orgánicamente del Consejo de Administración que se creara según Acta de fecha 14 de diciembre de 2005, suscrita entre los señores Jueces de la Corte de Justicia y los miembros del Colegio de Gobierno del Ministerio Público.

III.- Modificar la estructura orgánica de la Dirección de Administración que, a partir de la vigencia de la presente, estará integrada por: a) un área de Contabilidad; b) un área de Liquidación de Haberes; c) un área de Tesorería; d) un área de Compras; e) un área de Gestión de Insumos e Imprenta; f) un área de Patrimonio.

IV.- Disponer que por resolución de Presidencia se reglamente la aplicación de la presente Acordada, estableciendo la Misión y las Funciones de las dependen-

cias referidas en apartados I y II y procediendo a la reasignación de la dotación de personal.

V.- Derogar, en sus partes pertinentes, las disposiciones que se opongan a la presente.

VI.- Dejar Establecido que la presente Acordada tendrá vigencia a partir del dictado de la resolución a que se refiere el apartado IV.

VII.- Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte por ante mí, Secretaria de Actuación que doy fé.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Edgardo Vicente
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Rosa I. Ayala
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. Marcela P. Cisneros
Secretaria Letrada

Sin Cargo

e) 30/12/2005

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 3.968 F. N° 164.668

Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.)

Anexo

Licitación Pública N° 02/05

Ref. Adquisición de una Camioneta y un Utilitario para la AMT Expte.- N° 238-115/05.

Adjudicatario Renglón 2 Adquisición de un Utilitario: Lourdes S.A.

Precio del Vehículo: \$ 42.500; I.V.A., Flete y patentamiento incluido

Motivo: Por ser la oferta más conveniente a los intereses de la AMT.

Dr. Rodolfo de Angelis
Coordinador General
Autoridad Metropolitana de Transporte

Imp. \$ 30,00 e) 30/12/2005

O.P. N° 3.967 F. N° 164.668

Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.)

Anexo

Licitación Pública N° 01/05

Ref. Refuncionalización de oficinas de calle Mitre 1231

Adjudicatario: Liberatore S.R.L.

Monto de la Obra: \$ 379.994,50 IVA incluido

Motivo: Por ser la oferta más conveniente a los intereses de la AMT.

Dr. Rodolfo de Angelis
Coordinador General
Autoridad Metropolitana de Transporte

Imp. \$ 30,00 e) 30/12/2005

O.P. N° 3.964 F. N° 164.665

Municipalidad de General Mosconi

Licitación Pública N° 01/06

Llamase a Licitación Pública para: Compra de un Cargador Compacto.

Presupuesto Oficial: \$ 205.000,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil)

Precio del Pliego: \$ 200,00 (Pesos Doscientos).

Venta de Pliegos: en Avenida Belgrano N° 22 – Gral. Mosconi – Salta

Fecha de Apertura: 12/01/06 – Horas 10.00

Lugar de Apertura: Intendencia Municipal Campamento Vespucio

Isidro Ruarte
Intendente
Municipalidad Gral. E. Mosconi

Imp. \$ 60,00 e) 30/12/2005 y 02/01/2006

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 3.919

F. Nº 164.596

Ref. Expte. Nº 34-2.201/01

La razón social "Paco BA S.R.L." representada por la Señora Florencia Pedraza en su carácter de Gerente, solicita división de concesión del inmueble de origen Matrícula Nº 8166, Sum. Nº 121, adjudicándosele a la actual Matrícula 11.971 una superficie bajo riego de ejercicio permanente de 5,7455 has. con un caudal de 3,016 lts./seg. Ello de conformidad a previsiones del C.A. arts. 46, con aguas del Río Arenales margen derecha, mediante la acequia "Linares". Los derechos de uso se reconocieron por Dcto. Nº 8894/54, Catastro Nº 384.

Conforme previsiones de los arts. Nº 51, 201 y 77 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia Nº 4650, 1º Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 5 de Diciembre de 2.005.

Dr. Juan Casabella Dávalos
Jefe Programa Jurídico
Agencia de Recursos Hídricos

Dr. Rafael Angel Figueroa
Asesor Jurídico
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 100,00

e) 28/12/2005 al 03/01/2006

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 3.963

F. Nº 164.664

El Sr. Jefe de Fiscalización y Control Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el Expediente Administrativo Nº 119-8958/04, notifica la Disposición Nº 048/04 por la cual se dispone iniciar sumario administrativo a los fines de establecer o desligar las responsabilidades por daño ambiental que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 268 del Dec. Nº 3097/00, reglamentario de la Ley Provincial Nº 7070 de Protección del Medio Ambiente y notificar a los presuntos responsables, Sres.

José Luis Aguilar y Edgardo Soria, para que en el plazo de diez días proceda a efectuar por ante este Programa, sito en calle Balcarce Nº 388, legal descargo de todo lo acontecido, el cual podrá formularse por escrito o verbalmente, pudiendo ser asistidos por abogado de la matrícula, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si no comparecieren en plazo se dejará constancia de ello y se continuará el procedimiento. Publicar tres días en el Boletín Oficial. Firmado Sebastián Musalem, Jefe de Programa de Fiscalización y Control Ambiental.

Imp. \$ 90,00

e) 30/12/2005 al 03/01/2006

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

O.P. Nº 3.932

F. Nº 164.606

Convocatoria a Audiencia Pública

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que produciría la habilitación de 2.600 ha. con destino ganadero en la finca "Las Blancas", inmueble identificado con las Matrículas Nº 575, 7.935 y 7.936 del Departamento Anta, Expte. Nº 119-11.379/05 iniciado por el Sr. Rodolfo Azcueta en representación de los propietarios Luis Campo, "Lazteba S.A.", Alberto Alborno y Carlos Falivene, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49º de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 10 de enero de 2.006 a las 10,30 hs.

Lugar de Realización: Centro Cultural Gral. San Martín, calle Belgrano esquina Jujuy.

Localidad: Las Lajitas, Departamento Anta.

Plazo para ser parte: 6 de enero de 2.006.

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388, Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 Hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz.

Ing. Raúl Ricardo DíazJefe Prog. Rec. Ftales. Suelos y Areas Protegidas
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 90,00

e) 28 al 30/12/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.971

R. s/c N° 11.809

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nom., Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: "Villaruel, Petrona s./Sucesorio" Expte. N° 141.911/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La publicación lo será por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 29 de Diciembre de 2005. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/12/2005 al 03/01/2006

O.P. N° 3.970

F. N° 164.677

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Toran, en los autos caratulados: "Jurado, Nelly Angela - Sucesorio", Expte. N° 136.221/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 06 de Diciembre de 2005. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 13 de Diciembre de 2005. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 30/12/2005 al 03/01/2006

O.P. N° 3.962

F. N° 164.662

El Dr. José O. Yañez, Juez de 1° Inst. en lo Civil y Com. 4° Nom., Secretaría de la Dra. Inés De la Zerda de

Diez, en los autos caratulados: "Pañaloza, Benigno - Sucesorio", Expte. N° 123.171/05, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de Octubre de 2005. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 30/12/2005 al 03/01/2006

O.P. N° 3.961

F. 164.661

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Figueron, José Luciano s/Sucesorio" Expte. N° 139641/05, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 Diciembre de 2005. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 30/12/2005 al 03/01/2006

O.P. N° 3.954

F. N° 164.645

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial XI Nominación, Salta, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en el juicio: "Porcel Flores, Roberto - Sucesorio", Expte. N° 1-140.864/05, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicaciones: 3 días en Boletín Oficial, 3 días en un diario local. Salta, 19 de Diciembre de 2005. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 30/12/2005 al 03/01/2006

O.P. Nº 3.959

R. s/c Nº 11.805

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación, Secretaria de la la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Flores, José Luis – Sucesorio" Expte. Nº 2-128.201/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación : 3 (tres) días. Salta, 29 de Noviembre de 2005. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/12/2005 al 03/01/2006

O.P. Nº 3.948

F. Nº 164.638

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin en los autos caratulados "López, Segundo Marcelo s/Sucesorio", Expte. Nº 133.716/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario (Art. 723 CPCC). Salta, 7 de Diciembre de 2005. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. Nº 3.945

R. s/c Nº 11.802

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María C. Massafra, Expediente 104192/04 caratulado: "Parrilla, Vicente – Sucesorio" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días. Salta, 08 de Noviembre de 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. Nº 3.943

F. Nº 164.634

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 7º Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar en los autos: "Zerpa, Rosario – Sucesorio – Expte. Nº 052255/02", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 días. Salta, 14 de Diciembre de 2005. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. Nº 3.940

F. Nº 164.620

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados: "Sucesorio de María Mercedes Raspa" – Expte. Nº 63.359/02. Declara abierto el Juicio Sucesorio de Doña María Mercedes Raspa y cita por Edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 21 Abril 2005. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. Nº 3.939

F. Nº 164.618

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en autos caratulados "Rodríguez, Reimundo - Carreras, Lucía Lina - Sucesorio", Expte. 130.867/05, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 23 de Diciembre de 2005. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 29/12/2005 al 02/01/2006

O.P. N° 3.930

F. N° 164.599

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez (R) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Adriana Maidana Vega, en los autos caratulados "Sucesorio de Don Juan Manuel Casco y Autorización Judicial" – Expte. N° 32.642/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la última publicación por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de Noviembre de 2005. Dra. Adriana Maidana Vega, Pro-Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 28 al 30/12/2005

O.P. N° 3.924

R. s/c N° 11.794

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas y en el Expte. N° 15.124/05 caratulados: "Vega, Margot Elisabeth s/Sucesorio de Rodríguez, Eugenio Ramón", a quien cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, Diciembre 12 de 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 28 al 30/12/2005

O.P. N° 3.923

R. s/c N° 11.793

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Cardozo, Ricardo Vince – Sucesorio", Expte. N° 2C-62.618/00, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.). Salta, 29 de Setiembre de 2005. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 28 al 30/12/2005

O.P. N° 3.913

F. N° 164.580

La Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nom., Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos "Torres, Justo Mario – Sucesorio" Expte. N° 141.060/05; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 28 al 30/12/2005

O.P. N° 3.912

F. N° 164.582

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en el Expte. N° C-28.931/99 caratulado "Martorell, Enrique Ruperto; Mestres, Carmen s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, a fin de hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 723 del CPCC). Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 06 de Diciembre de 2005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 45,00

e) 28 al 30/12/2005

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 3.934

F. Nº 164.609

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaria de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados "Cardozo, Vicente Mateo; Cardozo, Elva; Cardozo, Leonor Argentina vs. Lavaque, Pedro Fortunato - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 23.397/91, Cita por edicto que se publicará por tres días en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación (conf. Ley 4019), a los herederos de Pedro Fortunato Lavaque (fallecido el 1º de Noviembre de 1.957) a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los representen. Salta, 24 de octubre de 2.005. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 28 al 30/12/2005

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 3.944

F. Nº 164.636

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Concursos, Quiebras

y Sociedades, Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Aquino, Aldo Guillermo - Corbalán, Teresa del Valle - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. Nº B 47.255/93", se hace conocer a los interesados que se ha presentado una Distribución Complementaria (Art. 218 L.C.Q.) y que se han regulado los honorarios de primera instancia. Salta, 15 Diciembre de 2005. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29 y 30/12/2005

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 3.972

R. s/c Nº 11.810

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en autos caratulados: "Arse, Omar Gerardo - Rectificación de Partida", Expte. Nº 2-131921/05, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que en el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, formulen oposición a la solicitud de cambio de apellido Arse por Arce, quedando en consecuencia como Omar Gerardo Arce. Publíquese, en un diario de circulación comercial una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 19 de Diciembre de 2005. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/12/2005 y 30/01/2006

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. Nº 3.973

F. Nº 164.679

IMANTATA S.A.

Socios: Francisco Javier Genovese D.N.I. Nº 25.069.346, CUIT Nº 20-25069346-0, de 29 años de edad, de profesión Abogado, soltero, domiciliado en calle Zuviría Nº 576 de esta ciudad de Salta y Luis Zavaleta, D.N.I. Nº 7.704.885, CUIT Nº 20-07704885-6, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Virasoro, con domicilio en Finca Santa Elena, La

Isla de esta Provincia de Salta, de profesión comerciante, ambos argentinos.

Fecha del Instrumento de Constitución y Modificación: Escrituras Nº 121 y 201 de fecha 19/09/05 y 18/11/05, respectivamente, autorizadas por el Escribano Enrique César Austerlitz.

Denominación: IMANTATA S.A.

Domicilio: La sociedad tiene su sede social en calle Deán Funes 550 2º piso, dpto. "A" de la ciudad de Salta Provincia de Salta y fija su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, todo ello sin perjuicio de

las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar del país o del extranjero.

Duración: 99 años a partir de la fecha de la Inscripción en el Juzgado Comercial de Registro.

Capital Social: Artículo Quinto de los Estatutos: "Establecer el capital social en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) representado por quinientas (500) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables, Clase A con derecho a cinco votos por acción y un valor nominal de \$ 100 cada una". El capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra en dinero en efectivo en la proporción del 25%, conviniéndose que el total del aporte deberá integrarse en el plazo de hasta dos años, en la oportunidad, forma, modo y condiciones que fije el Directorio. Los socios constituyentes suscriben e integran el capital de la siguiente forma: 1º) el señor Francisco Javier Genovese, suscribe cuatrocientas (400) acciones del tipo indicado e integra el 25% o sea la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000).- 2º) el señor Luis Zavaleta suscribe cien (100) acciones del tipo indicado, e integra el 25% o sea la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500). En consecuencia el capital integrado totaliza el capital social fijado.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Inmobiliarias y Agropecuarias: Mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, compra venta, permuta, explotación, Administración, subdivisión, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles urbanos, rurales, suburbanos, arrendamiento y explotación directa o indirecta en todas sus formas y administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, citricolas, de granjas, de colonización, sean estos de propiedad de la sociedad o de terceras personas; para la cría, engorde, invernada, capitalización de hacienda de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; explotación de tambos; explotación de hortalizas y frutas en cualquiera de sus formas, cultivos, citricultura, forestaciones, reforestaciones y plantaciones de todo tipo y clase, desmontes.

Organo de Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de uno a cinco miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se podrá nombrar igual o menor número de Directores Suplentes según lo resuelvan las mismas Asambleas, siendo obligatoria la designación mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura. Dichos Su-

plentes sustituirán a su titular respectivo en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres ejercicios en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea designe sus reemplazantes. En caso de renuncia deberá estarse a lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. El Director Suplente reemplazará al Titular siguiendo el orden de su designación, en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los Directores no podrán votar por correspondencia pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director en su nombre, si existiera quórum la responsabilidad será de los Directores presentes.

Primer Directorio: Establecer en uno el número de Directores Titulares y en uno el de Director Suplente resolviendo en este acto elegir el Primer Directorio, que estará integrado de la siguiente forma: Presidente Francisco Javier Genovese, Director suplente Luis Zavaleta, Aceptando ambos los cargos diferidos y constituyendo domicilio a tales efectos en calle Zuviría N° 576 de la ciudad de Salta. Los miembros del Organo Directivo durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará el Balance General del Ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre del año 2006.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo doscientos noventa y nueve de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente.

Representación Legal: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio.

Fecha del Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año en cuya fecha se confeccionará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Cuadros Anexos, conforme a las reglamentaciones en vigencia y Normas Técnicas en la materia.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 29 de Diciembre de 2005. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 3.974

F. Nº 164.680

AGENOR S.A.**Inscripción de Directorio**

Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 21/07/05: ... Se considera el 2º Punto del Orden del Día Elección de los miembros que conformarán el nuevo Directorio por el período establecido en los Estatutos. Toma la palabra el representante de Aries S.P.A. y manifiesta que de acuerdo a la última modificación de los Estatutos inscripta en el Juzgado de 2ª Instancia de Minas y en lo Comercial de Registro corresponde se elija un mínimo de tres Directores Titulares y dos Suplentes, mocionando para que ocupen los cargos a Antonio Vasconi, Facundo López Sanabria y Sebastián Frías y suplentes a Luis Eduardo Cardozo y Manuel B. López Sanabria. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad, quedando conformado el Directorio por los señores Presidente Antonio Vasconi, Italiano CI AJ 1.059.536, Vicepresidente Facundo López Sanabria, DNI. 23.079.930, Director Titular Sebastián Frías, DNI. 10.451.023, Director Suplente Luis Eduardo Cardozo, DNI. 24.855.164 y Director Suplente Manuel B. López Sanabria, DNI. 22.146.339.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 28/12/05. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/12/2005

O.P. Nº 3.969

F. Nº 164.672

VESEL 2005**Inscripción Sucursal Sociedad Extranjera**

Constancia del Registro Mercantil de Barcelona del cual surge:

Datos de VESEL 2005 SL: Sociedad Extranjera Apostillado Nº 22724 se encuentra inscripta en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 193 del tomo

37.873 del Archivo, la cual fue constituida por la escritura otorgada el 21 de Septiembre de 2005, ante el Notario de Barcelona Don Angelo Jesús Carretero Ramírez, número 1523 de protocolo, de fecha 29 de Septiembre de 2005.

Administradores: Fueron nombrados como administradores solidarios por plazo indefinido Don Jordi Marti Taule, Don Jaume Roma Rodríguez y Don Javier Condomines Concellon.

Acta de Manifestaciones Nº 1.764 apostilla Nº 52706 de fecha 19-10-2005, de donde surge:

Domicilio de la Sede Social: Barcelona, avenida diagonal, número 437 2º 2ª.

Domicilio en Argentina: Buenos Aires Nº 1 de la ciudad de Salta.

Objeto Social: Desarrollar por si, por terceros o asociada a terceros, proyectos inmobiliarios (comprendiendo la construcción, compra, venta y explotación de todo tipo de inmuebles) y agrícolas (comprendiendo la explotación, por sí o por terceros, o asociada a terceros, de fincas propias, o ajenas, tratamiento, venta y exportación de producto obtenido).

Capital Asignado de la Sucursal: El Capital Social Asignado asciende a la suma de 6.000 euros (seis mil euros), y será totalmente integrado al momento de la inscripción de la sucursal.

Representante Legal: Los Socios acuerdan designar al Sr. Pedro Condomines, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad de la República Argentina número 93.900.365, pasaporte del Reino de España N743682, número de residente en la Embajada de España en la República Argentina RE002030450332, con domicilio en Buenos Aires Nº 1 de la ciudad de Salta, como representante legal a cargo de la sucursal.

Fecha de cierre de Ejercicio (art. 120 ley 19550): La fecha de cierre de ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año según documentación adjuntada en expediente a fs. 70.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 27 de Diciembre de 2005. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 30/12/2005

O.P. N° 3.957

F. N° 164.660

Papelera Sarmiento S.A.C.I.

Inscripción de Directorio

Salta, 29 de Diciembre de 2005

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 35, celebrada el día 12 de mayo de 2003 los Socios Accionistas de "Papelera Sarmiento Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" han designado los miembros del Directorio de dicha sociedad, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: Roxana Mónica Kostzer, D.N.I. N° 12.600.973; Vice-Presidente: Sofía Kostzer, D.N.I. N° 3.770.083; y Director Titular: Rebeca Chaskiel, D.N.I. N° 3.321.801; todas argentinas, quienes fijan domicilio especial en calle Caseros N° 755 de esta ciudad.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 29/12/2005. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/12/2005

O.P. N° 3.956

F. N° 164.659

Salta Exploraciones S.A.

Designación Miembros del Directorio

Por acta de Asamblea N° 3, de fecha 14 de Noviembre de 2.005 se aprobó la renuncia del Sr. Brian Fagan, Pasaporte Estadounidense N° 154285720 y de la Sra. Rosario de las Mercedes Mariotti, D.N.I. 21.310.445 al cargo de Director Titular de la Sociedad, y la renuncia del Sr. Julio Luis Garavaglia, D.N.I. N° 18.197.965 al cargo de Director Suplente y se designó en su reemplazo al Sr. Thomas Albert Richards, Pasaporte Canadiense N° BD 134240 y Julio Luis Garavaglia, D.N.I. 18.197.965 al cargo de Director Titular, respectivamente. Asimismo se designó al Sr. Luis Moya, D.N.I. 16.517.549 en el cargo de Director Suplente, quedando el Directorio de la Sociedad conformado de la siguiente manera por acta de Directorio N° 18 del 14 de Noviembre de 2.005:

Presidente: Thomas Albert Richards - Pasaporte N° BD 134240

Vicepresidente: Julio Luis Garavaglia - D.N.I. 18.197.965

Director Titular: Miguel Alberto Peral - D.N.I. 14.083.389

Director Suplente: Luis Moya, D.N.I. 16.517.549

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/12/05. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/12/2005

O.P. N° 3.955

F. N° 164.658

Géminis S.A.

El día 20 de diciembre de 1.999 por medio del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria N° 4, y acta de asamblea general ordinaria N° 17 del 23 de noviembre de 2.005 de ratificación, se aprobó la modificación del contrato social, en su artículo 3º, (objeto de la firma Géminis Sociedad Anónima) quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por si o por o para terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

A) Hotelaria: La explotación de la actividad de hotelaria en todas sus clases, tales como hostería, hoteles, hospedajes, albergues transitorios y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos; también podrá realizar operaciones de alquiler de habitaciones e inmuebles en general, con o sin servicio de hotelaria;

B) Inmobiliaria: La realización de negocios inmobiliarios en general, compra, venta, financiación, permuta, locación, arrendamiento, fraccionamientos, loteos y explotación de inmuebles urbanos o rurales, y toda clase de operaciones autorizadas por la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones; y

C) Comercial: La explotación de estaciones de servicios, y la compraventa, distribución, representación,

acopio y consignación de combustibles, lubricantes, repuestos y afines para automotores livianos y pesados, actividades propias y accesorias de este tipo de negocios y de la comercialización de los productos indicados y de los servicios a prestar en las Estaciones de Servicios a explotarse.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 28 de diciembre de 2005. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria:

Imp. \$ 37,00

e) 30/12/2005

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 3.975

Saldo anterior	\$ 263.416,40
Recaudación del día 29/12/05	\$ 1.204,40
TOTAL	\$ 264.620,80

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.